



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 66

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

005039 23.09.2013

VISTOS:

- a) El Ord. 3127 de fecha 08 de Julio de 2013 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Cerro Navia, un convenio para transferir recursos para el desarrollo del proyecto "OBRAS DE CONFIANZA: ALUMBRADO PUBLICO PLAZA GABRIELA MISTRAL", Barrio SANTA VICTORIA SUR, de esa Comuna.
- b) La Resolución Exenta N° 673 de fecha 16 de Abril de 2013, modificado por Resolución Exenta N° 692 de fecha 18 de Abril de 2013 de la Seremi Metropolitana que aprueban la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
- c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) El convenio de fecha 23 SEP 2013, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Cerro Navia mediante el cual el municipio se obliga a ejecutar las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dictó la siguiente:

15/09/13
21/0

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 23 SEP 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado por su Director don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED], ingeniero civil de industrias, [REDACTED], [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna y ciudad de Santiago; y don **LUIS PLAZA SÁNCHEZ**, chileno, [REDACTED] industrial, [REDACTED] en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Del Consistorial N° 6645, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en estudio el desarrollo del plan maestro, del **BARRIO SANTA VICTORIA SUR** de la comuna de CERRO NAVIA del Programa de Recuperación de Barrios", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la selección de nuevos barrios según consta en Resolución Exenta N° 673 de fecha 16 de Abril de 2013, modificada por Resolución Exenta N° 692 de fecha 18 de Abril de 2013.

SEGUNDO: Para la implementación del referido Programa, se suscribieron convenios de "Cooperación" y de "Implementación", celebrados entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la Municipalidad de CERRO NAVIA, los que se dan por íntegramente reproducidos, formando parte integrante de éste y que las partes declaran expresamente conocer y aceptar.

TERCERO: Las Obras de Confianza se ejecutan en la primera fase del programa, correspondiendo a la primera obra a ejecutar en el barrio, buscando con ello la aceptación de los vecinos y su participación en el proceso.

La Municipalidad se obliga a participar activamente, a través de sus profesionales, en la formulación de los procesos de ejecución de las obras de confianza, convocar y actuar de los procesos de Participación Ciudadana enfocados a contribuir en la integración comunal de los habitantes de la comuna.

CUARTO: Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, los comparecientes en las representaciones que invisten y en cumplimiento a lo requerido por Oficio N° 3127 de fecha 08 de Julio de 2013 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de CERRO NAVIA la suma de \$ **34.255.590**, para la ejecución de una obra de confianza con el objeto de desarrollar las iniciativas de inversión correspondiente al proyecto "**OBRAS DE CONFIANZA: ALUMBRADO PUBLICO PLAZA GABRIELA MISTRAL**", en el Barrio Santa Victoria Sur.

La Municipalidad se compromete a desarrollar y ejecutar, las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes al proyecto, debiendo velar por la eficiencia en los procedimientos.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión relacionadas con el objeto del convenio, sea por causas técnicas, administrativas, económicas o legales será informada y aprobada previamente por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de CERRO NAVIA la suma única y total de \$ **34.255.590**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

SEXTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la Obra de Confianza señalada en las cláusulas precedentes, que corresponde al proyecto "**OBRAS DE CONFIANZA: ALUMBRADO PUBLICO PLAZA GABRIELA MISTRAL**" el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que altere la naturaleza del mismos, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

- a) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, el proceso de licitación correspondiente.
- b) Iniciar las obras, en un plazo máximo de 180 días contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener la recepción final de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano
- f) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor Técnico de Obras SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos las exigencias para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SEPTIMO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los proyectos mencionados en el presente convenio, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU Metropolitano podrán, previo acuerdo escrito con la Municipalidad ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar el reemplazo de éste por la ejecución de algún otro de los proyectos con el mismo fin.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forman parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás que sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá desarrollarse de manera detallada, en forma individual, por cada contrato y respecto de cada proyecto o grupo de proyectos, materia de éstos.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondo recibidas con anterioridad.

e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la supervisión Técnica del SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

NOVENO: La Municipalidad, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, sean tomadas a su nombre, y quedaran bajo su custodia.

DECIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

UNDECIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

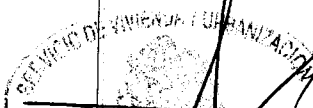
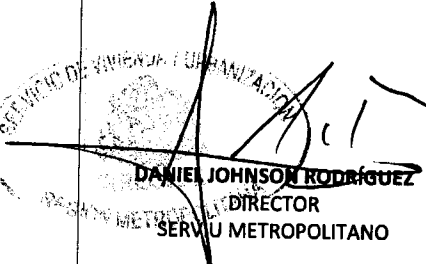
MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

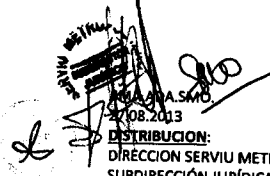
DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 23 (V. y U.) de 2012; y la personería de don LUIS PLAZA SÁNCHEZ, como Alcalde de la Municipalidad de CERRO NAVIA consta de Sentencia de Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral Metropolitano de fecha 29 de Noviembre del año 2012.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$ 34.255.590** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


SERVIU METROPOLITANO
27/08/2013

DISTRIBUCION:
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCION CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA.
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA.
DEL CONSISTORIAL N° 6645. CERRO NAVIA


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANA
MINISTRO DE FOMENTO


THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FOMENTO

-5 SEP 2013 
SALA DEPARTAMENTO DE REGISTRO
CRISTINA LOPEZ G.
REGISTRADORA
15245819
Cbv.018305